

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA SII N°107 DE 2017 Y LA ESTRUCTURA E INSTRUCCIONES DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN CHILE POR MEDIO DE FORMULARIO N°1946.

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N°113

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980; en los artículos 6°, letra A, N° 1 y 33 bis del Código Tributario; en los artículos 3, 10, 11, 14, 21, 38, 58, 59, 60, 62, 63, 74, 79, 82 y 101 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; en los artículos 81, 82 y 86 de la ley que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712 de 2014; artículo 10 del D.L. N° 3.059; y en las Resoluciones Exentas SII N°s 36, de 2011 y 107, de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde a este Servicio la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente, así como la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece.

2.- Que, la Resolución Exenta SII N° 107 de 2017, complementada por Resolución Exenta SII N° 88 de 2018, estableció la obligación de presentar la declaración jurada anual sobre operaciones en Chile por medio de Formulario N° 1946.

3.- Que, la Ley N° 21.210 sobre Modernización Tributaria, modifica diversas disposiciones legales que hacen necesario actualizar la Resolución Exenta SII N° 107 señalada en el considerando anterior, de manera de adecuarla a las nuevas referencias legales.

SE RESUELVE:

1° **Modifícase** en el Resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta SII N° 107 de 2017, sobre **“DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN CHILE”**, la expresión “La declaración jurada deberá ser presentada por los siguientes contribuyentes” por la siguiente: “La declaración jurada deberá ser presentada por las siguientes personas o entidades”.

2° **Agrégase** en el Resolutivo N° 3 de la Resolución Exenta SII N° 107 de 2017 sobre **“DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN CHILE”**, la siguiente letra f):

- f) Artículo 59, inciso 4°, número 1, letra b), párrafo final, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en la medida que el pagador del interés informe las condiciones de la operación a través de la columna “tipo de renta” de la sub-sección “antecedentes de las rentas derivadas de operaciones en Chile” de acuerdo con las instrucciones adjuntas como Anexos N°s 1 y 2 a la presente Resolución.

3° Déjase sin efecto el Resolutivo 5° de la Resolución Exenta SII N° 107 de 2017.

4° Sustitúyase la estructura e instrucciones de la “**DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN CHILE**” contenida en Formulario N° 1946, a que se refiere el párrafo final de Resolutivo 2° de Resolución Exenta SII N° 107 de 2017, la cual deberá confeccionarse conforme al formato e instrucciones adjuntas como Anexos N°s 1 y 2 de la presente Resolución que sustituyen a los Anexos N°s 1 y 2 de la referida Resolución, pasando a formar parte integrante de la misma.

5° Las modificaciones y agregados establecidos en la presente Resolución regirán a partir del año tributario 2021, respecto de las operaciones realizadas, o que hayan estado o estén vigentes, a contar del 1° de enero de 2020 en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Anexos:

- [Anexo N° 1](#): Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en Chile;
- [Anexo N°2](#): Instrucciones para la confección de la Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en Chile.

CSM/CGG/PAF/MS/LRP

DISTRIBUCIÓN:

- A Internet
- Al Diario Oficial, en extracto